



CONTRATO N° MJO-DOP-CONADE-SERVICIOS-006/011/2013

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN GERENCIAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE DEL MUNICIPIO DE JOJUTLA, MORELOS, EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADA POR LA LIC. HORTENCIA FIGUEROA PERALTA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, CON LA ASISTENCIA DEL ING. OSCAR MONTES BAHENA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS; Y POR LA OTRA PARTE, TECNOLOGIA E INGENIERIA G2 SA DE CV, EN LO SUCESIVO "EL SUPERVISOR GERENCIAL", REPRESENTADO POR ING. JOSE VICTORIANO GARCIA MENESES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

I. "EL MUNICIPIO DE JOJUTLA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, DECLARA:

I.1. Que de conformidad con el artículo 41 de la **LEY ORGANICA MUNICIPAL**, está dotado de plena capacidad jurídica, el cual tiene por objeto Celebrar, a nombre del Ayuntamiento y por acuerdo de éste, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y eficaz prestación de los servicios públicos municipales con facultades de un apoderado legal.

I.2. Que la representación legal de este Municipio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos en 41, recae originalmente en la **LIC. HORTENCIA FIGUEROA PERALTA**, quien tiene facultades para delegarla conforme a la fracción IX, XI del artículo 41 del propio Estatuto.

I.3. Que dentro de la estructura orgánica del Municipio, se encuentra la Dirección de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, la cual cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento a este contrato.

I.4. Que la **LIC. HORTENCIA FIGUEROA PERALTA**, en su calidad de **PRESIDENTA MUNICIPAL**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo establecido en Art. 1, 41 fracciones IX, XI de la Ley Orgánica del Estado de Morelos.



CONTRATO N° MJO-DOP-CONADE-SERVICIOS-006/011/2013

I.5. Que con fecha veinticinco de octubre del 2013 se llevó a cabo la adjudicación del contrato de obra, a través del procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, con la finalidad de llevar a cabo los trabajos consistentes en la **SUPERVISION GERENCIAL DE LA OBRA "CONSTRUCCION DE TECHADO EN CANCHA DE USOS MULTIPLES DE LA COL. NICOLAS BRAVO DE LA LOC. DE JOJUTLA, MORELOS"**.

I.6. Que con motivo de la celebración del instrumento que se menciona en la declaración anterior esta Dirección de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Publicas requiere de los servicios de supervisión externa para dicha obra.

I.7. Que para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, se cuenta con disponibilidad presupuestal de los Recursos Federales (CONADE), según consta en el oficio núm. 125, emitido por la Tesorería Municipal, de fecha 26 de Septiembre del 2013.

I.8. Que la adjudicación del presente contrato, se realizó mediante el procedimiento de adjudicación directa, de conformidad con lo establecido por la Ley en materia de obra y servicios relacionados con la misma y los Lineamientos que se adoptarán para el proceso de adjudicación de las obras y de los servicios relacionados con las mismas, respectivamente.

I.9. Que tiene establecido su domicilio en calle Cuauhtémoc s/n colonia Centro, Código Postal 62900.

II. DECLARA "EL SUPERVISOR GERENCIAL":

II.1. Que es una empresa legalmente constituida, conforme a las Leyes Mexicanas según consta en la **Escritura Pública POLIZA núm. 1008 de fecha veintisiete de junio del 2013, otorgada ante la fe de la Lic.: María Isabel Rodríguez, Hernández titular de la Correduría Pública N° 73, del Distrito Federal bajo los siguientes datos: Folio Mercantil Electrónico núm. 500054 - 1, de fecha 21 de julio del 2013.**

II.2. Que el **Ing. José Victoriano García Meneses**, en su carácter de representante legal, acredita su personalidad jurídica con la **Escritura Pública Póliza núm. 1008 de fecha veintisiete de junio del 2013, otorgada ante la fe de María Isabel Rodríguez, Hernández, titular de la Notaría Pública El Corredor Publico núm. 73 de la Plaza del Distrito Federal del Póliza N° 73, inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo los siguientes datos: Folio Mercantil núm. 500054 - 1 de fecha 21 DE JULIO DE 2013**



CONTRATO N° MJO-DOP-CONADE-SERVICIOS-006/011/2013

II.3. Que tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

II.4. Que tal y como consta en la Escritura Pública citada en la declaración **II.1**, su objeto social es, **entre otros desarrollo de todo tipo de proyectos, obras y supervisión estudios e investigación relacionados a la ingeniería.**

II.5. Que señala como domicilio legal, para efectos de este contrato, el ubicado en **CALLE LIRIO No. 4 "D", COL. ATLAMPA, C.P. 06450, DELEG. CUAUHTEMOC, Ciudad de México Distrito Federal.**

II.6. Que conoce plenamente el contenido de la Normatividad de Obras y Términos de referencia vigentes en la **CONADE**, la cual forma parte de este contrato, que conoce el lugar donde se va a realizar la obra en virtud de que fue debidamente inspeccionado, así como los objetivos y alcances de los trabajos objeto de este contrato.

II.7. Que conoce los estudios, proyectos, planos especificaciones, programa de ejecución, presupuesto y demás documentos en que se consigna la forma de pago del contrato de obra objeto de la presente supervisión y que se contempla en la declaración **I.5.** de este instrumento.

III. DECLARAN LAS PARTES:

III.1. Que la vigencia del presente contrato se relacionará a la del contrato de obra que supervisará de conformidad con lo establecido en la cláusula Tercera de este contrato, toda vez que este instrumento se considerará como un contrato accesorio al de la obra por el cual se está contratando.

III.2. Una vez expuesto lo anterior, las partes se sujetan a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

Por medio del presente instrumento **"EL SUPERVISOR GERENCIAL"** se obliga a verificar los trabajos relativos al contrato de obra a que se refiere la declaración **I.5.**, de tal forma que estos se lleven a cabo de conformidad con dicho instrumento, al programa de



CONTRATO N° MJO-DOP-CONADE-SERVICIOS-006/011/2013

ejecución, presupuesto y catálogo de conceptos, y a los términos de referencia contenidos en los anexos de dicho instrumento; así como de acuerdo con la Normatividad de Obras vigente y demás ordenamientos aplicables.

"EL SUPERVISOR GERENCIAL" durante la ejecución de los servicios objeto de este instrumento, deberá presentar informes mensuales o de acuerdo a la petición de la dependencia contratante; además de observar los términos y condiciones del presente contrato, el programa de ejecución, presupuesto y catálogo de conceptos, así como a los términos de referencia contenidos en el **anexos "A", del convenio de coordinación con la CONADE**, acatando lo establecido en las Bases, la Normatividad de Obras vigente.

Si **"EL SUPERVISOR GERENCIAL"** realiza trabajos no contemplados en el presente contrato, sin autorización de **"EL MUNICIPIO"**, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

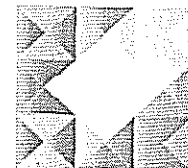
El monto del presente contrato importa la cantidad de **\$ 37,491.44 (TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 44/100 M.N.)**, más el 16% **(DIECISEIS POR CIENTO)** del Impuesto al Valor Agregado, que resulta la cantidad de **\$ 5,998.63 (CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 63/100 M.N.)**, dando un total de **\$ 43,490.07 (CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 07/100 M.N.)**.

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN.

La fecha programada para que **"EL SUPERVISOR GERENCIAL"** inicie los trabajos objeto de este contrato es **28 de octubre de 2013**, y la fecha programada para la conclusión de los mismos es **04 de diciembre del 2013**, de conformidad con el programa de ejecución de los trabajos.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

La cantidad prevista en la cláusula Segunda será cubierta por **"EL MUNICIPIO"** a **"EL SUPERVISOR GERENCIAL"**, de la siguiente manera: Un anticipo del **50.0%** del importe total, (**"EL SUPERVISOR GERENCIAL" RENUNCIA AL ANTICIPO**), del presente



CONTRATO N° MJO-DOP-CONADE-SERVICIOS-006/011/2013

quedando obligado **"EL SUPERVISOR GERENCIAL"** A realizar los trabajos de los conceptos señalados que debe otorgar, por lo que los pagos se harán por estimaciones y hasta que se hayan concluido los trabajos que le fueron encomendados y que se contemplan en la cláusula Primera de este instrumento, a plena satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, a través de transferencia electrónica bancaria, para lo cual se deberán cubrir previamente los trámites administrativos necesarios. En caso de que **"EL SUPERVISOR GERENCIAL"** no realice dichos trámites o no proporcione la información necesaria, el pago se realizará mediante cheque que para tal efecto libre la Tesorería Del Municipio, el cual deberá recoger **"EL SUPERVISOR GERENCIAL"** en la caja ubicada en La tesorería Municipal de Jojutla, Morelos.

El pago a que se refiere el párrafo anterior se realizará dentro de un plazo no mayor de 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la entrega de los trabajos encomendados a plena satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**. Para tal efecto **"EL SUPERVISOR GERENCIAL"** deberá presentar a **"EL MUNICIPIO"** la facturación correspondiente para su revisión y autorización, la que deberá cumplir con los requisitos normativos, fiscales y legales.

QUINTA. INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO, ASÍ COMO PAGOS EN EXCESO.

En caso de incumplimiento en el pago, **"EL MUNICIPIO"** pagará previa solicitud de **"EL SUPERVISOR GERENCIAL"**, gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga del pago de créditos fiscales. Los gastos financieros se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días calendario desde el momento en que se venció el plazo hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL SUPERVISOR GERENCIAL"**.

En el caso de que **"EL MUNICIPIO"** realice algún pago en exceso, podrá exigirle a **"EL SUPERVISOR GERENCIAL"** que lo reintegre a más tardar dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al de la solicitud que le haga **"EL MUNICIPIO"**. En caso de que **"EL SUPERVISOR GERENCIAL"** no reintegre las cantidades en el plazo estipulado, se acumularán a los montos pagados en exceso, los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga del pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días calendario desde la



CONTRATO N° MJO-DOP-CONADE-SERVICIOS-006/011/2013

fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO".

SEXTA. GARANTÍAS.

"EL SUPERVISOR GERENCIAL" se obliga a constituir en la forma y términos que a continuación se señalan, las siguientes garantías:

"EL SUPERVISOR GERENCIAL" deberá presentar a "EL MUNICIPIO" dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la recepción de la notificación de adjudicación, una fianza expedida por una institución constituida y autorizada conforme a las leyes mexicanas, en favor de **MUNICIPIO DE JOJUTLA**, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que este instrumento le impone.

Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo que antecede, "EL SUPERVISOR GERENCIAL" no ha otorgado la fianza respectiva, "EL MUNICIPIO" quedará en libertad de adjudicar y contratar los trabajos objeto del presente instrumento con otro profesionista, conforme a la Normatividad de Obras vigente en el municipio; en el caso de que éste se encuentre suscrito al momento de originarse el supuesto antes citado, "EL MUNICIPIO" podrá determinar la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para éste.

Concluidos los trabajos objeto de este instrumento, en caso de presentarse algún defecto, error u omisión en los trabajos, "EL MUNICIPIO" lo comunicará de inmediato y por escrito a "EL SUPERVISOR GERENCIAL", a efecto de que lo subsane dentro de un lapso de 10 (diez) días naturales.

SÉPTIMA. CONDICIONES MÍNIMAS DE LAS PÓLIZAS DE FIANZA.

Las pólizas que sean expedidas deberán contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que las otorgue:

Que se otorga atendiendo a las estipulaciones establecidas en este contrato.

Que cubrirá la totalidad de la fianza otorgada al **MUNICIPIO DE JOJUTLA**, ante el incumplimiento de "EL SUPERVISOR GERENCIAL" a obligaciones suscritas con ésta, independientemente del grado de avance de los trabajos.



CONTRATO N° MJO-DOP-CONADE-SERVICIOS-006/011/2013

Que en el caso de ampliación de monto o plazo del contrato, o que exista suspensión de los trabajos, la vigencia de la fianza se deberá ampliar en concordancia con el nuevo monto o plazo pactado.

Que la fianza garantice la ejecución total de los trabajos, aun cuando parte de ellos se subcontraten con autorización previa y por escrito de **"EL MUNICIPIO"**.

Que la institución afianzadora acepta expresamente lo establecido en el artículo 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor.

Que para ser cancelada la fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de **"EL MUNICIPIO"**.

g) Que la Institución Afianzadora se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales del Estado de Morelos, renunciando a la que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

OCTAVA. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL SUPERVISOR GERENCIAL" comunicará a **"EL MUNICIPIO"** con 10 (diez) días naturales de anticipación la terminación de los trabajos que le fueron encomendados y ésta verificará que los mismos estén debidamente concluidos dentro del plazo que se pactó expresamente en el presente contrato.

Así mismo, **"EL SUPERVISOR GERENCIAL"** deberá entregar a **"EL MUNICIPIO"** la documentación a que se refiere el **anexo "A"**.

No obstante la recepción de los trabajos, **"EL MUNICIPIO"** se reserva el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados.

NOVENA. RELACIONES LABORALES.

"EL SUPERVISOR GERENCIAL", como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, **"EL SUPERVISOR GERENCIAL"** conviene por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de **"EL MUNICIPIO"**, en relación con los trabajos objeto de este contrato.



CONTRATO N° MJO-DOP-CONADE-SERVICIOS-006/011/2013

"EL SUPERVISOR GERENCIAL" se compromete a sacar en paz y a salvo a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier reclamación que con motivo del presente contrato pretendiere su personal, pagando en todo caso los gastos y prestaciones necesarias.

DÉCIMA. REPRESENTANTE DE "EL SUPERVISOR GERENCIAL".

"EL SUPERVISOR GERENCIAL" se obliga a designar anticipadamente a la iniciación de los trabajos, un representante quien deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato.

"EL MUNICIPIO" se reserva el derecho de la aceptación del representante, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS.

"EL SUPERVISOR GERENCIAL" se obliga a no ceder en forma parcial o total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados de este contrato, con excepción de los derechos de cobro por trabajos ejecutados, en cuyo caso se deberá contar con la aprobación previa y por escrito de **"EL MUNICIPIO"**.

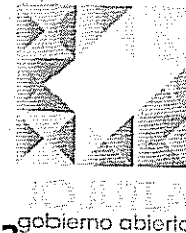
DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL MUNICIPIO" nombrará a un representante con anterioridad a la iniciación de los trabajos, quien será el encargado de dar seguimiento a los trabajos objeto del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados por alguna de las causas contempladas en la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo cual comunicará por escrito a **"EL SUPERVISOR GERENCIAL"** inmediatamente después de que se presenten las causas que la originen.

Cuando se suspendan los trabajos contratados por causas imputables a **"EL MUNICIPIO"**, ésta pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato, a juicio de **"EL MUNICIPIO"**.



CONTRATO N° MJO-DOP-CONADE-SERVICIOS-006/011/2013

Cuando la suspensión de los trabajos se derive de un caso fortuito o fuerza mayor, el pago de gastos no recuperables se limitará a: Los costos de administración de obra en cuanto a honorarios, sueldos y prestaciones del personal técnico y administrativo estrictamente necesario y que tenga una función específica durante la suspensión, y pagar los trabajos ejecutados.

Para efectuar el pago de los trabajos ejecutados, **"EL SUPERVISOR GERENCIAL"**, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la notificación de la suspensión, deberá presentar una estimación que justifique su solicitud; dentro de igual plazo, **"EL MUNICIPIO"** tendrá que resolver sobre la procedencia de la petición.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión, llevándose a cabo la recalendarización de los trabajos objeto de este contrato.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

El retraso en el cumplimiento por parte de **"EL SUPERVISOR GERENCIAL"** de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato, o la falta de terminación de los trabajos en la fecha establecida en el mismo, dará lugar a una pena convencional del 2/1000 (dos al millar) por cada día de atraso en su ejecución, calculada hasta por el valor total del contrato.

En caso de que el cumplimiento de los contratos se encuentre demorado sin causa justificada o sin autorización para su reprogramación, la pena convencional que se aplicará será con base en el valor de los trabajos faltantes por cada día natural de incumplimiento y se hará efectiva mediante el descuento en el pago correspondiente.

De no concluirse los trabajos en la fecha señalada, la pena convencional se aplicará por cada día de atraso, hasta el momento en que los trabajos queden concluidos a plena satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, tomando como base el importe de los trabajos que no se hayan realizado de acuerdo con el programa de ejecución.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL MUNICIPIO" podrá, bajo su responsabilidad, terminar anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general para la comunidad del MUNICIPIO o, cuando



CONTRATO N° MJO-DOP-CONADE-SERVICIOS-006/011/2013

a su juicio los supuestos que prevé la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con la Mismas, sean de tal manera graves que impidan la conclusión de los trabajos en los términos contratados, debiendo **"EL MUNICIPIO"** hacerlo del conocimiento de **"EL SUPERVISOR GERENCIAL"**, inmediatamente después de que ocurran dichas circunstancias.

En dicho caso, **"EL MUNICIPIO"** pagará a **"EL SUPERVISOR GERENCIAL"** los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables y se haya pactado de esa forma por las partes, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

Cuando se imposibilite la continuación de los trabajos por causas ajenas a **"EL SUPERVISOR GERENCIAL"**, podrá solicitar su suspensión a **"EL MUNICIPIO"** y éste resolverá dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la recepción de la solicitud; en caso de negativa, será necesario que **"EL SUPERVISOR GERENCIAL"** obtenga la declaratoria de la autoridad judicial correspondiente.

Cuando la terminación anticipada de los trabajos se derive de un caso fortuito o fuerza mayor, el pago de gastos no recuperables se limitará a:

Los costos de administración de obra en cuanto a honorarios, sueldos y prestaciones del personal técnico y administrativo estrictamente necesario y que tenga una función específica durante la suspensión, y

Pagar los trabajos ejecutados.

DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

Las partes convienen en que **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato en caso de incumplimiento por parte de **"EL SUPERVISOR GERENCIAL"**. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, y que se contempla en la cláusula Décima Séptima del presente contrato.

Serán causas de rescisión imputables a **"EL SUPERVISOR GERENCIAL"** las que a continuación se señalan:



CONTRATO N° MJO-DOP-CONADE-SERVICIOS-006/011/2013

Si no inicia los trabajos objeto de este contrato en la fecha pactada.

Si suspende injustificadamente los trabajos o se niega a rehacer alguna parte de ellos, que hubiese sido rechazada como defectuosa o incompleta por **"EL MUNICIPIO"**.

Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en este instrumento o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito por **"EL MUNICIPIO"**.

Si no da cumplimiento al programa de trabajo y, a juicio de **"MUNICIPIO"**, el atraso puede dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.

Si no cubre oportunamente los salarios de sus trabajadores y demás prestaciones de carácter laboral

Si es declarado en concurso mercantil en cualquiera de sus dos fases.

Si subcontrata parte o la totalidad de los trabajos objeto de este contrato sin sujetarse a lo estipulado en el mismo.

Si cambia su nacionalidad por otra, en caso de que haya sido establecido como requisito tener esa nacionalidad.

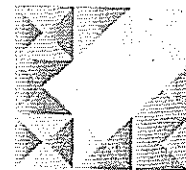
Si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con el contrato.

En general, por incumplimiento o violación de su parte a cualquiera de las obligaciones derivadas de este instrumento y sus anexos, a las leyes y reglamentos aplicables o a las órdenes de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL SUPERVISOR GERENCIAL"** a cualquiera de las estipulaciones del presente contrato o sus anexos, **"EL MUNICIPIO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el de las penas convencionales pactadas en la cláusula Décima Cuarta de este contrato o, en su caso, declarar la rescisión conforme al procedimiento siguiente:

Si **"EL MUNICIPIO"** considera que **"EL SUPERVISOR GERENCIAL"** ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este contrato, se lo comunicará por escrito y con acuse de recibo, a fin de que exponga al respecto lo que a su derecho



CONTRATO N° MJO-DOP-CONADE-SERVICIOS-006/011/2013

convenga, en un plazo de 10 (diez) días hábiles. Si transcurrido el plazo, **"EL SUPERVISOR GERENCIAL"** no manifiesta argumentos en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por éste, **"EL MUNICIPIO"** estima que las mismas no son satisfactorias, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes declarará la rescisión del contrato y lo comunicará dando sus argumentos a **"EL SUPERVISOR GERENCIAL"** dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha en que determine la procedencia de la rescisión.

En los casos en que **"EL MUNICIPIO"** declare la rescisión, **"EL SUPERVISOR GERENCIAL"** estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios, la pena convencional a que se refiere la cláusula Décima Cuarta.

En el caso de que se determine la rescisión se procederá a levantar, con o sin la comparecencia de **"EL SUPERVISOR GERENCIAL"**, acta circunstanciada en la que se hará constar el estado en que se encuentran los trabajos, misma que servirá de base para el pago del finiquito correspondiente. En estos casos se deberá realizar el finiquito correspondiente de los trabajos ejecutados y otros gastos justificados y demostrables, a efecto de proceder a la recuperación inmediata de los anticipos no amortizados, así como a la liberación de las garantías correspondientes.

DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, **"EL SUPERVISOR GERENCIAL"** podrá suspender temporalmente los servicios o bien optar por la terminación anticipada. En este último supuesto, deberá presentar su solicitud a **"EL MUNICIPIO"**, inmediatamente después que se presenten las causas que la originen, la cual resolverá su procedencia dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la recepción de la misma. En caso de negativa, será necesario que **"EL SUPERVISOR GERENCIAL"** obtenga la declaratoria de la autoridad judicial correspondiente.

En el supuesto de que se autorice la suspensión temporal, deberán establecerse mediante convenio las modificaciones correspondientes al programa de trabajo aprobado y las medidas que deban implementarse para resguardar los trabajos. Asimismo, en dicho convenio, se deberá reconocer el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución establecido en el contrato.



Cuando los trabajos resulten dañados o destruidos y sea necesario rehacerlos o reponerlos, deberán reconocerse y pagarse mediante la celebración de un instrumento consensual en los términos de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, siempre que no se utilicen para corregir deficiencias o incumplimientos anteriores, imputables a **"EL SUPERVISOR GERENCIAL"**.

DÉCIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas y anexos que lo integran, así como a lo previsto por la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, y en forma supletoria a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece el Código Civil Federal.

VIGÉSIMA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.

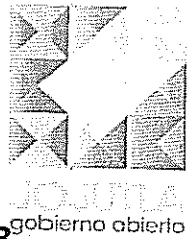
Los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, serán resueltos de común acuerdo por las partes, agotando las medidas conciliatorias previstas para ello en la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

En caso de que no se llegue a una conciliación en los términos del párrafo anterior, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales estatales competentes de la ciudad de Jojutla Morelos, por lo que **"EL SUPERVISOR GERENCIAL"**, renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio

Leído que fue el presente instrumento y advertidas las partes de su valor, fuerza legal y validez; lo ratifican y firman en la Ciudad de Jojutla, Morelos a los 25 días del mes de octubre del año dos mil trece.



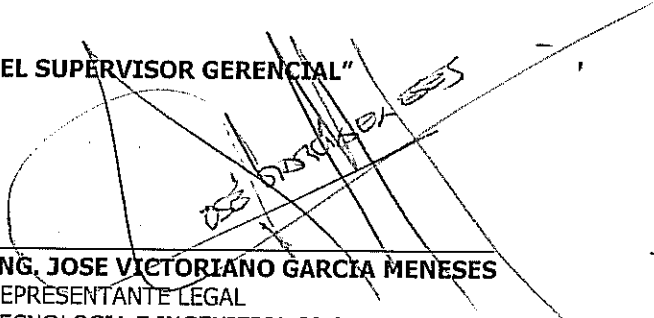
H. Ayuntamiento Constitucional de Jojutla, Morelos
2013 - 2015





CONTRATO N° MJO-DOP-CONADE-SERVICIOS-006/011/2013


CUADRO DE FIRMAS:

"EL SUPERVISOR GERENCIAL"


ING. JOSE VICTORIANO GARCIA MENESES
REPRESENTANTE LEGAL
TECNOLOGIA E INGENIERIA G2 S.A. DE C.V.

"EL AYUNTAMIENTO"



C. LIC. HORTENCIA FIGUEROA PERALTA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL


ING. OSCAR MONTES-BAHENA
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO,
VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS



ANEXO "A"

UBICACIÓN DEL SERVICIO:

CONSTITUCIÓN S/N LOTE-1, MANZANA 3 FRACCIONAMIENTO PEDREGAL DE SAN NICOLÁS, JOJUTLA, MORELOS, JOJUTLA, MORELOS.

- SUPERVISIÓN POR PARTE DE LA COMISION NACIONAL DEL DEPORTE (CONADE), INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA.
- DEBERÁ PRESENTAR INFORMES MENSUALES O DE ACUERDO A LA PETICIÓN DE LA DEPENDENCIA CONTRATANTE; ADEMÁS DE OBSERVAR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO, EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, PRESUPUESTO Y CATÁLOGO DE CONCEPTOS, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA CONTENIDOS EN EL ANEXOS "A", DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN CON LA CONADE, ACATANDO LO ESTABLECIDO EN LAS BASES, LA NORMATIVIDAD DE OBRAS VIGENTE.